

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO

Distrito Especial de Medellín, 04 de junio de 2024

Señores:

FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.036.782.842, actuando en calidad de víctima directa.
VALERY JIMÉNEZ LÓPEZ, identificada con la Tarjeta de Identidad Nro. 1.036.783.290, actuando en calidad de víctima indirecta.
JUAN ESTEBAN JIMÉNEZ LÓPEZ, identificado con NUIP Nro. 1.036.786.051, actuando en calidad de víctima indirecta.
JUAN CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.036.779.513, actuando en calidad de víctima indirecta.
GUILLERMO LEÓN LÓPEZ CIRO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 15.352.810, actuando en calidad de víctima indirecta.
CLAUDIA ELENA ÁLZATE PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.473.373, actuando en calidad de víctima indirecta.
MARCELA LÓPEZ ÁLZATE, identificada con la Tarjeta de Identidad Nro. 1.040.040.359, actuando en calidad de víctima indirecta.
CINDY LORENA LÓPEZ ÁLZATE, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.036.783.674, actuando en calidad de víctima indirecta.
francyyulianalopezalzate@gmail.com
Carrera 59A CALLE 48D sur – 42 interior 201
Celular 3012249223

JOSE IGNACIO PAEZ QUINTERO
Calle 52 # 49-28 oficina 802
paezabogadosasociados@gmail.com
Celular 3105352288

CONVOCADOS:

EQUIDAD SEGUROS OC
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Carrera 9A # 99-07 Torre 3 piso 14 Bogotá
Teléfono: 6015922929

HMURRUTIA-

#atención: 859293370

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

RUTH ELENA CADAVID LÓPEZ
Calle 4A # 11-30
Barrio convivir – la unión – Antioquia
Celular 319223040
Conductora del vehículo.

TRANSPORTE VELOZ DEL ORIENTE S.C.A
NIT 890.924.238-0,
velorientehotmail.com
Teléfono: 3816163
propietaria del vehículo.

Asunto: Citación Audiencia de Conciliación
Negocio N° 859293370- 2024

Mediante petición del 10 de mayo 2024, el señor JOSÉ IGNACIO PÁEZ QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.040.180.432, de EL Retiro (Ant), portador de la tarjeta profesional Nro. 280.037 del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en nombre y representación de la señora FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.782.842 y Otros, presentó solicitud para celebrar Audiencia de Conciliación

"1. El 20 de abril de 2021 en la calle 9 # 3 -41 del Municipio de La Unión, siendo aproximadamente las 12:00 horas, se presentó un accidente de tránsito entre los vehículos de placas SNK 942, conducido para el momento de los hechos por la señora RUTH ELENA CADAVID LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 39.200.240 y el vehículo de placas CFA 99C, conducido por la señora FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.036.782.842 2. A causa del accidente el señor FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE, fue llevado por personal de bomberos a el ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNIÓN: "PACIENTE TRAÍDA POR BOMBEROS POR ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO A LAS 12 DEL DÍA EN LA VÍA LA UNIÓN SONSON SECTOR RIÑAS, PACIENTE EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA COLICIONA CONTRA BUS, PRESENTADO TRAUMA EN RODILLA DERECHA APROYA LA EXTREMIDAD Y DEAMBULA NIEGA TEC, NIEGA PERDIDA DE LA CONCIELCAIA NIEGA OTROS TRAUMAS " (sic). 3. A causa del accidente el señor FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE, le realizaron el Siguiete procedimiento: "SINOVECTOMIA DE RODILLA PARCIAL POR ARTROSCOPIA EXCLUYE LA EXTIRPACIÓN DE QUISTE DE BAKEWR CONDRÓPLASTIA DE ABRASIÓN PARA ZONA PATELAR POR ARTROCOPIA" 4. Al lugar de los hechos se hizo presente las autoridades de tránsito de la secretaría de tránsito del Municipio de La Unión, quienes elaboraron el croquis N° A 054000001780 donde fijaron aspectos de relevante importancia como características de la vía, trayectoria y posición final de los vehículos lo que permite evidenciar con claridad que el conductor de la motocicleta de placas CFA 99C, se encontraba debidamente posicionado sobre su carril para el momento del

HMURRUTIA #atención: 859293370

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

sinistro, quedando en evidencia la falta de imprudencia de la conductor del rodante de placas SNK 942, quien hace un giro sin prelación. 5. Mediante resolución N° 531 del 01 de diciembre de 2021, la inspección de policía de tránsito y transporte del Municipio La Unión - Antioquia, resuelve "declarar contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos a la señora RUTH ELENA CADAVID LOPEZ, Y eximir de responsabilidad contravencional señor FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE, por no infringir norma de tránsito alguna. 6. Lo anterior en atención a que la misma señora RUTH ELENA CADAVID LÓPEZ, a través de su apoderada por parte de la compañía LA EQUIDAD SEGUROS OC, en audiencia ante la autoridad de tránsito del Municipio de La Unión, reconoció su responsabilidad en la ocurrencia del accidente. 7. La causa del accidente fue, maniobra imprudente e irresponsable al hacer un giro prohibido por parte del vehículo de placas SNK 942, al vehículo de placas CFA 99C. 8. El accidente donde resulto involucrado el vehículo tipo automóvil de placa SNK 942, y el vehículo tipo motocicleta de placas CFA 99C, fue consecuencia del deber objetivo de cuidado del señor RUTH ELENA CADAVID LÓPEZ, pues con su imprudencia, descuido y negligencia, al no acatar la normativa de tránsito, infringió lo reglado en los preceptos 55, 61 y 70 de la ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito. 9. El señor FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE, se realizó DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL (PCL) en la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE ANTIOQUIA el cual dictamino el 8.50%. 10. EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, realizó reconocimiento médico legal sobre mi representada FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE Conceptuando lo siguiente: ANÁLISIS, INTERPRETACIONES Y CONCLUSIONES: "MECANISMO TRAUMATICO DE LESION: CONTUNDENTE. INCAPACIDAD MEDICO LEGAL DEFINITIVA cuarenta Y CINCO (45) DÍAS.SECUELAS MEDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter transitorio. Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter transitorio (Negrillas nuestras). 11. La señora FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE, al momento del hecho tenía veinte Seis (26) años cumplidos. 12. La señora FRANCY YULIANA LOPEZ ALZATE, se desempeña como administradora en el restaurante RANCHINITO en el municipio de La Unión, devengando un salario promedio mensual de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 2'500. 000.00). 13.La señora FRANCY VULIANA LÓPEZ ÁLZATE, como consecuencia del accidente tuvo que soportar un DAÑO MORAL, consistente en el fuerte dolor físico, desmedro anímico, angustia, congoja, depresión, tristeza, padecimiento psíquico, inquietud espiritual, el displacer que produce el agravio a las más íntimas afecciones del ser humano, y una gran rabia, al saber que estaba pasando por todos esos malos momentos, a causa de la imprudencia de un tercero, quedando moral y físicamente afectada. 14. Las graves lesiones sufridas por la señora FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE, como consecuencia del accidente le generaron secuelas de carácter permanente, diagnosticadas como "PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO DE CARÁCTER TRANSITORIO. PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE ÓRGANO DE LA LOCOMOCIÓN DE CARÁCTER TRANSITORIO;". Limitaciones que a su vez generaron una Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional de un Veintidós Punto Cincuenta por ciento (8,50 %), diagnósticos que acreditan el perjuicio extramatrimonial en su modalidad de daño a la vida de relación, esto en razón a que sus condiciones normales de existencia se han visto trastocadas de manera significativa desde el momento de la ocurrencia del siniestro. Lo anterior. Si tenemos en cuenta que su condición era perfecta antes de la ocurrencia del hecho. Con

HMURRUTIA

#atención: 859293370

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSC0004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

llevando a un DAÑO LA VIDA EN RELACIÓN, pues no ha vuelto a salir a practicar actividades, toda vez que la lesión causada le impiden en gran medida hacer deporte, actividades placenteras, lúdicas, recreativas, entre otras, que tanto le gustaban y le hacían feliz. 15. De igual forma la molestia que le ocasiona en su miembro inferior, no le permite hacer apoyo en su pierna, causándole un gran malestar e incomodidad. 16. La señora FRANCY YULIANA LÓPEZ ÁLZATE, incurrió en un perjuicio a título de DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO, que de manera directa e indirecta le toco sufragar a raíz del accidente acaecido. Tales gastos son transportes de taxi, servicio de grúa, certificados, copias. UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEIS CIENTOS PESOS (1'432. 600.00)

Como pretensión la parte convocante solicita a la parte convocada por la indemnización de perjuicios materiales e inmateriales la suma de TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$300.433.036) M/CTE".

Con el fin de celebrar la Audiencia de Conciliación, sírvase comparecer el 20 DE JUNIO DE 2024 A LAS 2:30 P.M. Al Centro de Conciliación de la Personería Distrital de Medellín, ubicado en la Carrera 53 A N. 42 - 94, Sótano B, sala 2, Alpujarra al frente del Edificio de Tele Antioquía, Medellín.

Se le hace saber lo consagrado en el artículo 58 de la Ley 2220 de 2022: "Las partes deberán asistir a la audiencia de conciliación, y podrán hacerlo con sus apoderados cuando así lo consideren.

En aquellos eventos en los que el domicilio de alguna de las partes no se encuentre en el municipio del lugar donde se vaya a celebrar la audiencia, o alguna de ellas se encuentre por fuera del territorio nacional o cuando ocurran circunstancias que configuren caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitarse al conciliador que la audiencia de conciliación pueda celebrarse con la sola comparecencia del apoderado de la parte, debidamente facultado para conciliar".

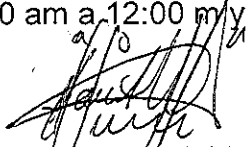
Adicional a lo anterior, se le pone de presente lo estipulado en el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, norma la cual consagra que si usted no comparece a la audiencia y no justifica su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia, "siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos"; además, "siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

Nota: Por favor presentar su cédula de ciudadanía el día de la audiencia.

HMURRUTIA #atención: 859293370

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSC0004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

Cualquier información adicional comuníquese al correo electrónico hmurrutia@personeriamedellin.gov.co o al teléfono (604) 3849999 en el horario de 7:30 am a 12:00 m/y de 1:00 pm a 4:00 p.m. de lunes a viernes.


HAIVERTH MOSQUERA URRUTIA
C.C. 80.769.608
Abogado Conciliador
Ministerio de Justicia y del Derecho

HMURRUTIA #atención: 859293370

PROYECTÓ:		REVISÓ:	
CODIGO	FSCO004	VERSION	17
RESOLUCION	132	VIGENCIA	10/3/2023
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			

